

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 13 de enero de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad. (PP. 130/92). 2.198

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 342/92). 2.198

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Resolución referente al pliego de condiciones económica-administrativas particulares de prescripciones técnicas para la contratación por concurso de los trabajos relativos a la revisión y adaptación de PGOU de Sanlúcar de Barrameda. (PP. 375/92). 2.198

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio (PP. 687/91). 2.199

Anuncio (PP. 301/92). 2.199

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de veintinueve viviendas en Cantoria (Almería). 2.199

Resolución de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación en régimen de arrendamiento de cincuenta viviendas en San Isidro-Níjar (Almería). 2.200

Resolución de 1 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra, Acondicionamiento de la Carretera H-631, en conexión de Chucena con A-49. 2.200

Resolución de 3 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. 2.200

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Anuncio. (PP. 252/92). 2.201

GA.HI.MU. SDAD. COOP. AND.

Anuncio. (PP. 468/92). 2.201

INTERNACIONAL FLOWERS, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 463/92). 2.201

CORCHOS DE GUADAIRA, SDAD. COOP. AND.

Anuncio (PP. 467/92). 2.201

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rute (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 14 m ³ /bimestre (Mínimo)	420,00 ptas.
Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ /bimestre	34,00 ptas/m ³
Más de 40 m ³ hasta 100 m ³ /bimestre	54,00 ptas/m ³
Más de 100 m ³ en adelante bimestre	100,00 ptas/m ³
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Hasta 14 m ³ /bimestre (Mínimo)	420,00 ptas.
Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ /bimestre	15,00 ptas/m ³
Más de 40 m ³ en adelante bimestre	22,00 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zuheras (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 20 m ³ /trimestre (Mínimo)	600,00 ptas.
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	40,00 ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	150,00 ptas/m ³

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 27/1992, de 25 de febrero, por el que se abren nuevos plazos para acogerse a los beneficios establecidos en los Decretos 414, 415 y 416/1990, de 26 de diciembre, por los que se regulan los regímenes de tenencia y regularización de las viviendas de promoción pública, acordándose la revisión de oficio de las rentas de los arrendamientos.

Por Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, se establece un nuevo sistema de financiación de las viviendas adjudicadas en régimen de compraventa, dictándose normas especiales para la regularización de situaciones de impago y ocupación. Por su parte, el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, que establece un nuevo sistema de determinación de la renta de las viviendas que se adjudiquen en arrendamiento, incluye determinadas normas para posibilitar la regularización de situaciones de atrasos en los pagos de las rentas y de ocupantes de hecho, así como la homogeneización de los contratos existentes para adaptarlos al nuevo sistema de determinación de la renta. Finalmente, el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, dicta normas especiales para el acceso a la propiedad de titulares adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad.

En dichos Decretos se establecieron una serie de plazos a observar por los interesados para acogerse a los beneficios regulados en los mismos, parte de los cuales fueron ampliados por Decreto 68/1991, de 26 de marzo, fijando una fecha límite igual para todos los supuestos contemplados por estas disposiciones.

En el momento actual, una vez concluidos los plazos para solicitar los beneficios referidos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la apertura de un nuevo periodo, a raíz de las demandas que, tanto individualmente, como a través de las asociaciones de vecinos y de consumidores, se han venido formulando por un elevado número de titulares y usuarios de viviendas que, interesados en acogerse a tales beneficios, no presentaron las correspondientes solicitudes en los plazos habilitados al efecto. Ello contribuirá, de otro lado, a asegurar la consecución de los objetivos perseguidos por las normas de regularización.

Igualmente, y en aras de una mayor simplificación de los procedimientos, se estima necesario que por la Administración se revisen de oficio las rentas de los arrendatarios de viviendas adjudicadas con anterioridad al Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, a fin de adecuarlas a las disposiciones del mismo, siempre que la revisión resulte más favorable a los interesados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de febrero de 1992.

DISPONGO:

Artículo 10.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, queda abierto un nuevo plazo de seis meses para acogerse a los beneficios concedidos por los Decretos 414, 415 y 416/1990 de 26 de diciembre, por los que se regulan los regímenes de tenencias y regularización de las viviendas de promoción pública.

Artículo 20.- Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se dará trámite a todas las solicitudes para acogerse

a los beneficios concedidos por los Decretos 414, 415 y 416/1990, de 26 de diciembre, presentadas fuera de plazo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 30.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, revisará de oficio la renta de los arrendatarios de viviendas adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, a fin de adecuarla a las disposiciones del mismo, siempre que la revisión resulte más favorable a los interesados.

La renta así revisada tendrá efectos desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa del Servicio Municipalizado de Aguas de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa del Servicio Municipalizado de Aguas de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas de los días 21, 23, 28 y 30 de abril y 5 y 7 de mayo de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de Servicios Municipalizado de Aguas de Algeciras (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad cual es el abastecimiento de agua en dicha ciudad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial